



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **01013** de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD UNICA AUTOMOVILISTICA LIMITADA "SUATOMOVIL LTDA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

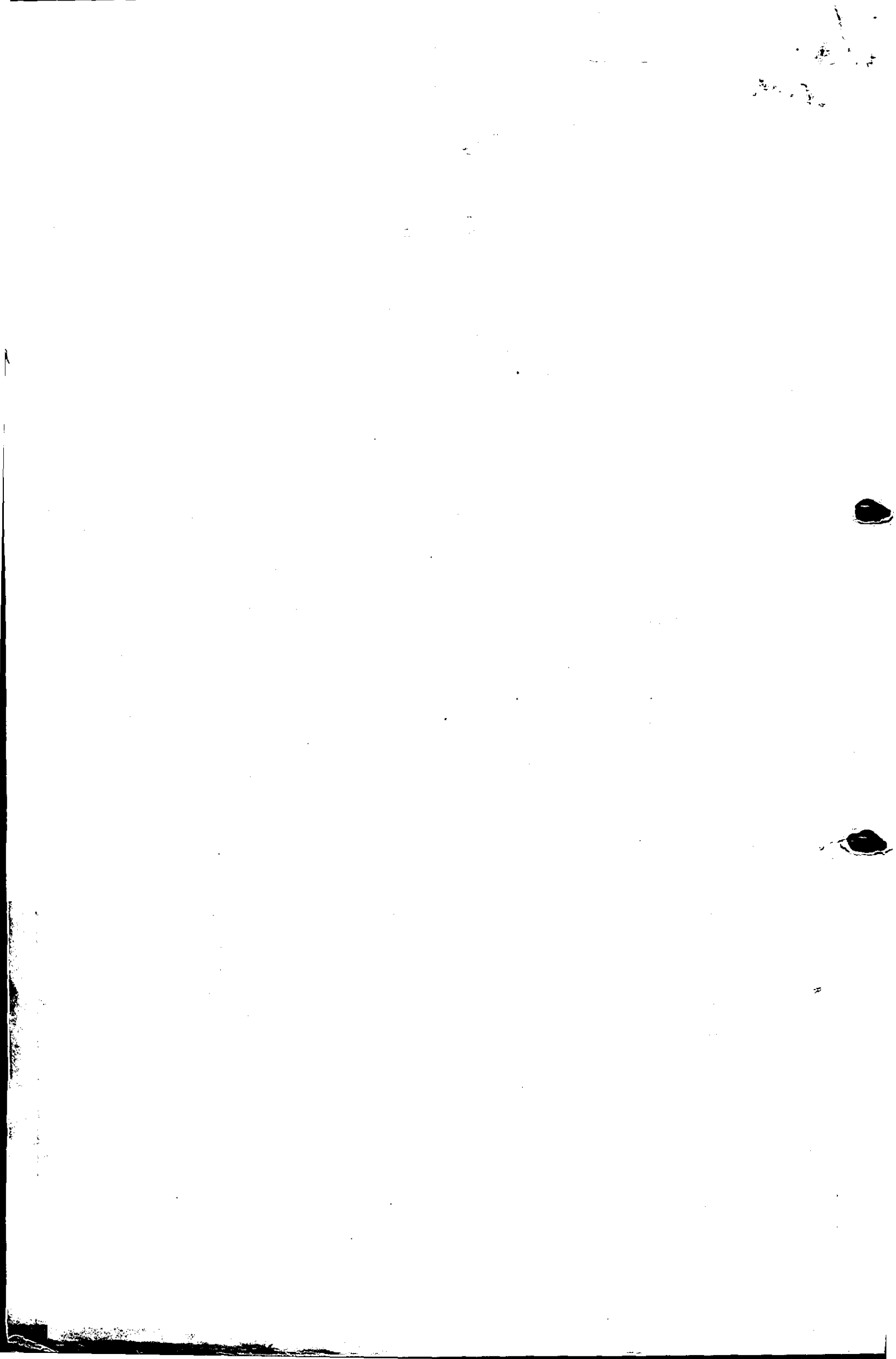
EL DIRECTOR GENERAL
Tomó en consideración que
de conformidad con los artículos de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito


Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.





INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **01013** de **07 FEB. 1992**

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD UNICA AUTOMOVILISTICA LIMITADA "SUATOMOVIL LTDA".

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa SOCIEDAD UNICA AUTOMOVILISTICA LIMITADA "SUATOMOVIL LTDA", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO 1º. Autorizar a la empresa SOCIEDAD UNICA AUTOMOVILISTICA LIMITADA "SUATOMOVIL LTDA", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No : 1	Origen : 17 001 000 MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)	ES-FEL FOTOCOPIA Toma del documento que respalda el análisis de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Viceversa No : 2	Destino : 66 001 000 PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)	
Clase de Vehículo : Autosóvil.		
Saliendo de MANIZALES (MANIZALES-CALDAS)		
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diaria.		
06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00		
2.5		
Saliendo de PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)		
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diaria.		
06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00		



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **01013** de

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD UNICA AUTOMOVILISTICA LIMITADA "SUATOMOVIL LTDA"."

-----//\-----

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa SOCIEDAD UNICA AUTOMOVILISTICA LIMITADA "SUATOMOVIL LTDA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	25	30

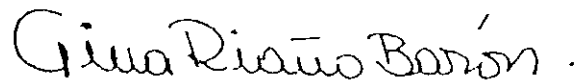
ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "SOCIEDAD UNICA AUTOMOVILISTICA LIMITADA "SUATOMOVIL LTDA"."

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los **07 FEB. 1992**


 CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
 Director General


 Gina Riand Barón

GINA MAGNOLIA RIAND BARON
 Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 se encuentra en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transportes y Tránsito


 Asistente General

12-13-73

